

<b>Sujeto obligado:</b>	Instituto Municipal de la Juventud de Ezequiel Montes
<b>Fecha de elaboración</b>	30 de enero de 2026

### Tabla de aplicabilidad

<b>Instrucciones:</b>	<p>Para el llenado de la tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado deberá considerarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con la normatividad que permita justificar, en su caso, cuáles fracciones les resultan inaplicables.</li> <li>2. Seleccionar en el rubro “Aplicabilidad”, la opción que se relaciona con cada obligación de transparencia.</li> <li>3. Señalar el artículo, párrafo, fracción, inciso y demás elementos en los que se establezca la “Fundamentación” de la inaplicabilidad, respecto alguna de las obligaciones de transparencia.</li> <li>4. En “Motivación” deberá indicarse la explicación breve y clara que, conforme al fundamento señalado, justifique la inaplicabilidad de alguna de las obligaciones de transparencia.</li> </ol>
-----------------------	---

### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 65.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<b>I.</b> El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			
<b>II.</b> Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			
<b>III.</b> Las facultades de cada área;	X			
<b>IV.</b> Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			
<b>V.</b> Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			
<b>VI.</b> El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
<b>VII.</b> La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			
<b>VIII.</b> Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			
<b>IX.</b> El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			
<b>X.</b> Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X			
<b>XI.</b> La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	X			
<b>XII.</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			
<b>XIII.</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X			
<b>XIV.</b> Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: <b>a)</b> Área; <b>b)</b> Denominación del programa; <b>c)</b> Periodo de vigencia; <b>d)</b> Diseño, objetivos y alcances;	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<p><b>e)</b> Metas físicas;</p> <p><b>f)</b> Población beneficiada estimada;</p> <p><b>g)</b> Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</p> <p><b>h)</b> Requisitos y procedimientos de acceso;</p> <p><b>i)</b> Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</p> <p><b>j)</b> Mecanismos de exigibilidad;</p> <p><b>k)</b> Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p><b>l)</b> Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p><b>m)</b> Formas de participación social;</p> <p><b>n)</b> Articulación con otros programas sociales;</p> <p><b>o)</b> Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p><b>p)</b> Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y</p> <p><b>q)</b> Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>				
<p><b>XV.</b> Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	X			
<p><b>XVI.</b> La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;</p>	X			
<p><b>XVII.</b> El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	X			
<p><b>XVIII.</b> Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas</p>	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
aplicables;				
<b>XIX.</b> La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;	X			
<b>XX.</b> La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;		X	Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como el Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes y su Reglamento Interno, de los cuales no se desprenden atribuciones para el ejercicio de esta obligación.	La obligación señalada resulta inaplicable, toda vez que el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes no cuenta con atribuciones legales, operativas ni administrativas para generar, administrar o poseer dicha información, conforme a su marco jurídico aplicable.
<b>XXI.</b> Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X			
<b>XXII.</b> Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			
<b>XXIII.</b> El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X			
<b>XXIV.</b> Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X			
<b>XXV.</b> Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X			
<b>XXVI.</b> Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<p><b>a)</b> De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;</li> <li>3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;</li> <li>4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> <li>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li> <li>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> <li>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>13. El convenio de terminación, y</li> <li>14. El finiquito, y</li> </ol> <p><b>b)</b> De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La propuesta enviada por el participante;</li> <li>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>3. La autorización del ejercicio de la opción;</li> <li>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;</li> <li>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</li> </ol>				

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación, y</p> <p>11. El finiquito;</p>				
XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	X			
XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;	X			
XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			
XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X			
XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X			
XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			
XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X			
XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			
XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	X			
XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X			
XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<b>XXXVIII.</b> Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X			
<b>XXXIX.</b> Los estudios financiados con recursos públicos;	X			
<b>XL.</b> El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;		X	Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como el Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes y su Reglamento Interno, de los cuales no se desprenden atribuciones para el ejercicio de esta obligación.	La obligación señalada resulta inaplicable, toda vez que el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes no cuenta con atribuciones legales, operativas ni administrativas para generar, administrar o poseer dicha información, conforme a su marco jurídico aplicable.
<b>XLI.</b> Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	X			
<b>XLII.</b> Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X			
<b>XLIII.</b> El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X			
<b>XLIV.</b> Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;	X			
<b>XLV.</b> El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y		X	Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como el Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes y su Reglamento Interno, de los cuales no se desprenden atribuciones para el ejercicio de esta obligación.	La obligación señalada resulta inaplicable, toda vez que el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Ezequiel Montes no cuenta con atribuciones legales, operativas ni administrativas para generar, administrar o poseer dicha información, conforme a su marco jurídico aplicable.
<b>XLVI.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	X			